Prauer penas, y apercibim.os y Juro, = Lo qual visto
por los dhos nros Alcaldes de los sitios dalgo, q.e auto
que pro beyeron fue acordado dar esta nra Carta
para Vos, por la qual os mandamos, que luego
de como con ella sean requeridos, o requeridos
q.e parte de Don D.n Antonio de Nobles Marm.ol
Vecino de los mismos dos emplazados por la petiz.n de q.e
ya fecho mencion en la relaz.n de esta nra Carta
y constando ser zierto segun los papeles de vxo
Archivo le confirmen, y mantengan en la posesion
nom de sitio dalgo en que Carta q.e dhos mismos dos
Vuesr estado su Padre, y Abuelo, guardando le
y haziendo le guardar todas las Exenciones, Franquezas,
y preeminencias, que de Fiel, y Costumbre guardarse
Cristos nros Reyes a los demas sitios dalgo, Cap-
tuando le de Cargas Concejiles, y de ellos segues
xos, y de el de el Sem.o ordinario, nombrando le y
pregonando le la en oficios de Justicia, que se acos-
tumbraren dar a los del Estado Noble, y Encaso
de que fige, y ponga el Escudo de Sus Armas en las
Casas de Su Morada o en Sus Sras a las suyas propias
sin dho Concejo no le impidan, ni embaraseis el
lo dellas, lo qual cumplais, y Guardeis asi con
y lo
apercibim.o que os Sacemos, que asi no lo hiziere des